



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ CUNDINAMARCA

Ubaté, Veintiséis (26) De Junio De Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO	UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN	252863110001-2022-00024-00
DEMANDANTE	NOLIS DEL CARMEN MEDRANO ARRIETA
DEMANDADO	HEREDEROS DE BERNARDO ESPITIA CIFUENTES

Téngase en cuenta la documental aportada por la parte demandante y como consecuencia de ello se tiene por notificada a la demandada señora Anny Hasbleidy Espitia Castiblanco, quien dentro del término otorgado por la ley permaneció silente.

Para los efectos legales que haya lugar, téngase en cuenta la aceptación del cargo realizada por el abogado Dr. Agustín Gerardo Quiroga Nova y como consecuencia de lo anterior, ordena dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del resuelve del auto de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés (2023), en el cual se dispuso:

*Comunicar el nombramiento al correo electrónico indicado en los términos del numeral 7° del artículo 48 y artículo 49 del C. G. P., haciéndole la advertencia que la designación del cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio e informándole que su aceptación y/o manifestación que a bien tenga, deberá realizarla a través de la dirección de correo electrónico institucional del Juzgado, aclarándose que una vez recibida la aceptación, la notificación personal se efectuará por secretaria a través de la dirección de correo electrónico por así permitirlo el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022*

**NOTIFÍQUESE**

**MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN**  
**JUEZ**